

huyen o son expulsados por la fuerza de su patria y buscan refugio en otros países,

Reafirmando el derecho de los refugiados a regresar a sus hogares en su patria,

Elogiando al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por sus incansables esfuerzos de sentido humanitario y social,

Elogiando también a todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han proporcionado ayuda por las contribuciones que han hecho, y subrayando la importancia de sus esfuerzos,

Observando que además de dar lugar a situaciones individuales de sufrimiento humano, las corrientes de refugiados pueden representar una enorme carga política, económica y social para la comunidad internacional en su conjunto, con efectos especialmente desastrosos para los países en desarrollo con limitados recursos propios,

Considerando que las corrientes masivas de refugiados pueden no solamente afectar el orden y la estabilidad internos de los Estados receptores, sino también comprometer la estabilidad de regiones enteras, poniendo así en peligro la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de su deber de examinar a fondo todos los aspectos del problema de los refugiados y de estudiar los medios y recursos que ofrecen las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas para mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando la inviolabilidad de las normas y principios internacionales vigentes que rigen la responsabilidad de los Estados especialmente en lo relativo a la protección de los refugiados, y reafirmando asimismo el marco de competencia de las organizaciones e instituciones internacionales,

Reafirmando su resolución 2625 (XXV) de 24 de octubre de 1970, por la que aprobó la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida en consecuencia de que las Naciones Unidas deben considerar, además del socorro social y humanitario, los medios adecuados para evitar nuevas corrientes de refugiados,

1. *Condena enérgicamente* todas las políticas y prácticas de los regímenes opresores y racistas, así como la agresión, la dominación foránea y la ocupación extranjera, que constituyen la causa primordial de las corrientes masivas de refugiados en todo el mundo y que dan origen a sufrimientos inhumanos;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que hagan llegar al Secretario General sus comentarios y sugerencias sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados y facilitar el retorno de los refugiados que quieran regresar;

3. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, para su ulterior examen y estudio detallado, acerca de las opiniones, observaciones y sugerencias expuestas por los Estados Miembros, así como de las expresadas sobre el tema en su trigésimo quinto período de sesiones, con inclusión de todas las contribuciones adicionales relativas a esta cuestión que reciba de otros órganos de las Naciones Unidas;

4. *Decide* incluir el tema titulado "Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados" en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones.

92a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1980

35/201. Cuestiones relativas a la información

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3535 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 31/139 de 16 de diciembre de 1976, 33/115 A a C de 18 de diciembre de 1978, y otras resoluciones de la Asamblea General relativas a la cuestión de la información, en particular las resoluciones 34/181 y 34/182 de 18 de diciembre de 1979,

Recordando el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos²³, que establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el artículo 29, que dispone que estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁴,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando las recomendaciones sobre la cuestión de la información y de la comunicación contenidas en la Declaración Final de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979²⁵, en que se subraya, entre otras cosas, que la cooperación en la esfera de la información forma parte de la lucha por crear nuevas relaciones internacionales en general y un nuevo orden mundial de la información y la comunicación en particular,

Recordando la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra²⁶, aprobada el 28 de noviembre de 1978 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como las resoluciones relativas a la información y los medios de comunicación para las masas aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 19a., 20a. y 21a.,

Tomando nota del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975,

²³ Resolución 217 A (III).

²⁴ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

²⁵ Véase A/34/542, anexo, secc. I, párrs. 280 a 299.

²⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General. 20a. reunión*, vol. I. *Resoluciones*, págs. 105 a 108.

Recordando asimismo la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz²⁷,

Reafirmando el papel principal que la Asamblea General ha de desempeñar en la elaboración, coordinación y armonización de las políticas y actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información, y reconociendo la función central e importante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y de la comunicación, así como en la aplicación de las decisiones pertinentes adoptadas al respecto por la Conferencia General de esa organización y de las partes pertinentes de las resoluciones de la Asamblea sobre la materia,

Considerando que la publicación del informe final de la Comisión Internacional de Estudio de los Problemas de la Comunicación²⁸ es una contribución valiosa al examen de los problemas de la información y la comunicación, y que el debate sobre el informe podría ayudar también a estimular la participación de los gobiernos, de los medios profesionales y del público en el proceso para el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación,

Consciente de la complementariedad de las actividades en la esfera de la información y de la comunicación, así como de la necesidad de fortalecer la cooperación y la coordinación entre los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de distintos aspectos de la información y de la comunicación,

Recordando la necesidad de reforzar la coordinación de las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con las de los demás organismos especializados interesados, en particular la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en la esfera de la información y la comunicación,

Teniendo presente la necesidad de que todos colaboren en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación basado, entre otras cosas, en la libre circulación y la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, que garantice la diversidad de las fuentes de información y la libertad de acceso a ésta y, en particular, la necesidad urgente de modificar la situación de dependencia de los países en desarrollo en la esfera de la información y de la comunicación, y cuya finalidad también sea fortalecer la paz y aumentar la comprensión internacional,

Afirmado que el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación está vinculado al nuevo orden económico internacional y forma parte del proceso de desarrollo internacional,

Tomando nota con satisfacción del informe del Comité de Información²⁹ y del Grupo de Trabajo *ad hoc* del Comité que figura en el anexo de ese informe,

Tomando también nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre las cuestiones relativas a la información³⁰,

Tomando asimismo nota con satisfacción del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura³¹,

Tomando además nota con satisfacción del establecimiento por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 21a. reunión, del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación³²,

Reafirmando la necesidad de garantizar un equilibrio lingüístico en la difusión de información por parte de las Naciones Unidas, así como de una distribución geográfica equitativa del personal, en particular en lo que respecta a los puestos de categoría superior y a los que entrañen funciones de adopción de decisiones en el Departamento de Información Pública de la Secretaría, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

I

1. *Expresa su satisfacción* por las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 21a. reunión, celebrada en Belgrado del 23 de septiembre al 28 de octubre de 1980, en particular la resolución relativa al informe del Director General sobre las conclusiones de la Comisión Internacional de Estudio de la Comunicación³³;

2. *Toma nota* de la invitación formulada al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que inicie de inmediato los estudios con miras a la elaboración de los principios fundamentales de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, inclusive la posibilidad y la conveniencia de que tales estudios sirvan de base para una Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

3. *Expresa su satisfacción* por la creación, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, que constituye un paso importante en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, y que tiene como objetivo desarrollar la infraestructura de las comunicaciones en los países en desarrollo a fin de contribuir a reducir la disparidad en las esferas de la información y la comunicación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como entre los propios países en desarrollo;

4. *Invita* a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a otras entidades de los Estados Miembros a que proporcionen asistencia financiera y técnica para el desarrollo de las estructuras de comunicación de los países en desarrollo y, en particular, que presten apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación;

5. *Insta* al Secretario General a que preste plena cooperación y apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación y a que recabe y fomente la cooperación entre organismos y la participación de los organismos en las actividades del Programa y de su Consejo Intergubernamental;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que faciliten la amplia difusión y estudio del informe final de la Comisión Internacional de Estudio de los Problemas de la Comunicación²⁸, tomen en consideración sus recomendaciones en la preparación y el fortalecimiento de su capacidad nacional de comunicación e incluyan las cuestiones relativas a la información y la comunicación en su estrategia de desarrollo;

²⁷ Véase A/35/362/Add.1, anexo I.

²⁸ *Ibid.*, anexo II.

²⁷ Resolución 33/73.

²⁸ Publicado en 1980 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con el título "Un solo mundo, voces múltiples".

²⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/35/21)*.

³⁰ A/35/504 y Corr.1.

³¹ Véase A/35/362.

7. *Toma nota* de las importantes actividades que realiza la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura respecto de los efectos de las actividades de las empresas transnacionales en los países en desarrollo dentro de las esferas de competencia de la organización;

8. *Reafirma* la necesidad fundamental, a nivel operacional, de que exista cooperación y coordinación entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de la cuestión de la información y la comunicación;

9. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que presente un informe sobre la ejecución del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

II

1. *Expresa su satisfacción* por la labor realizada por el Comité de Información, tal como se refleja en su informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones²⁹;

2. *Aprueba* el informe del Comité de Información, así como las recomendaciones de su Grupo de Trabajo *ad hoc* contenidas en él³⁴;

3. *Reafirma* el mandato otorgado al Comité de Información en la resolución 34/182 de la Asamblea General;

4. *Decide* aumentar, de sesenta y seis a sesenta y siete, el número de miembros del Comité de Información y que el nuevo miembro sea nombrado por el Presidente de la Asamblea General tras la celebración de consultas con los grupos regionales, tal como se especifica en la nota del Secretario General de 10 de abril de 1980³⁵;

5. *Pide* al Comité de Información que recabe la cooperación y participación activa de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, sobre todo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en el cumplimiento de su mandato;

6. *Expresa su reconocimiento* al Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas por los esfuerzos que ha realizado para mejorar la coordinación de las actividades de información pública de las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y lo insta a que siga mejorando y fortaleciendo dicha cooperación y coordinación presentando informes por conducto del Comité Administrativo de Coordinación al Comité de Información acerca del alcance y las perspectivas de esa cooperación y coordinación;

7. *Observa con satisfacción* que el Departamento de Información Pública de la Secretaría ya ha establecido relaciones constructivas con órganos especializados para promover la cooperación entre los países no alineados en la esfera de la información y la comunicación, así como con otras organizaciones internacionales y regionales de información que, entre otras cosas, distribuyen o están dispuestas a distribuir información proveniente de fuentes de las Naciones Unidas, y pide al Comité de Información que siga examinando la cooperación del Departamento con esos órganos y organiza-

ciones con miras a promover y desarrollar más esa cooperación;

8. *Observa también con satisfacción* la contribución hecha por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades en la distribución de materiales preparados por el Departamento de Información Pública acerca de las Naciones Unidas y sus actividades y pide que el Departamento siga examinando medios para aprovechar más sus contribuciones en ese sentido;

9. *Reafirma* la importancia del papel cada vez más destacado que desempeñan los programas de información pública de las Naciones Unidas en lo tocante a la promoción de la comprensión de las actividades de las Naciones Unidas y el apoyo a esas actividades por el público, y pide al Secretario General que examine las actividades actuales del Departamento de Información Pública con miras a que se aprovechen mejor y con más eficiencia los recursos de que dispone;

10. *Reitera* las recomendaciones del Comité de Información de que los recursos adicionales del Departamento de Información Pública sean proporcionales al incremento de las actividades de las Naciones Unidas de las que el Departamento se ha de ocupar a los efectos de la información pública, recomienda que el Secretario General proporcione esos recursos al Departamento con esa finalidad, y pide al Comité del Programa y de la Coordinación que examine la tasa relativa de crecimiento del Departamento e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

11. *Reafirma* la importancia del papel desempeñado por el *Foro del Desarrollo* y su decisión de que es indispensable que esta publicación siga apareciendo como proyecto entre organismos y que el Secretario General continúe examinando su situación financiera, tratando de asegurar el apoyo financiero a largo plazo para esa publicación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, e informe al respecto al Comité de Información en su siguiente período de sesiones;

12. *Expresa su reconocimiento* por el informe sobre los centros de información de las Naciones Unidas presentado por la Dependencia Común de Inspección³⁶, así como por las observaciones del Secretario General al respecto³⁷ para que se efectúen las mejoras necesarias;

13. *Invita* a las organizaciones de los medios de comunicación para las masas de los Estados Miembros a que, en el contexto del establecimiento de un orden mundial de la información y la comunicación nuevo más justo y más eficaz, de acuerdo con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, fomenten la comprensión de los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para lograr a nivel internacional la justicia social y el desarrollo económico, la paz y la seguridad internacionales y la eliminación progresiva de las desigualdades y las tiranteces internacionales;

14. *Pide* al Comité de Información que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

III

1. *Pide* al Secretario General que vele por que:

a) El Departamento de Información Pública, tanto en lo que respecta a la información general acerca de las Naciones Unidas como a las cuestiones fundamentales de las que se ocupa, siga orientando su labor hacia la

²⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/35/21), anexo, secc. V.

³⁵ A/34/853.

³⁶ A/34/379.

³⁷ A/34/379/Add.1

difusión de información principalmente sobre los problemas relacionados con la paz y la seguridad internacionales, el desarme, las operaciones de establecimiento y mantenimiento de la paz, la descolonización, la promoción de los derechos humanos, la lucha contra la discriminación racial, la integración de la mujer en la lucha por la paz y el desarrollo, el establecimiento del nuevo orden económico internacional y el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

b) Se preste especial atención a las actividades de las Naciones Unidas contra el *apartheid* y a la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

c) Prosigan los esfuerzos de las Naciones Unidas para proporcionar programas sobre la mujer a los medios de radiodifusión;

2. *Pide* al Secretario General que ponga en práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo *ad hoc* del Comité de Información, que fueron aprobadas por el Comité en su informe³⁴, y que informe acerca de los progresos logrados en la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que adopte medidas urgentes para corregir el actual desequilibrio geográfico que existe en la plantilla del Departamento de Información Pública a fin de lograr la participación equitativa de funcionarios de todos los países, en especial de los países en desarrollo, particularmente en los puestos de categoría superior y en los niveles en que se formulan decisiones, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y que presente un informe sobre la aplicación de esas medidas a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Comité de Información sobre un plan para dar carácter regional a la División de Servicios de Radio y Medios Visuales de manera que cada sección regional sea responsable ante su respectiva región de la totalidad de las películas y los programas de radio y televisión producidos;

5. *Pide* al Secretario General que presente al Comité de Información un plan general sobre el sistema de los centros de información de las Naciones Unidas que se concentre en las relaciones crecientes entre el Departamento de Información Pública, en la Sede de las Naciones Unidas, y dichos centros;

6. *Pide* al Secretario General, habida cuenta del mayor volumen y complejidad de las actividades de los centros de información de las Naciones Unidas, que mejore:

a) La red de centros de información, examinando sus funciones y su papel en la estructura del Departamento de Información Pública y creando nuevos centros, hasta donde sea posible con los recursos ya disponibles, en particular uno en Zimbabue y uno en Bangladesh, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la necesidad de asegurar un equilibrio regional;

b) La capacidad de los centros, dotándolos de personal a un nivel que se ajuste a sus mayores responsabilidades, particularmente en el caso de los centros que abarcan grandes jurisdicciones;

c) La disponibilidad de equipo técnico, inclusive servicios de télex, para los centros de información, a fin de aumentar la difusión de información sobre el sistema de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el Departamento de Información Pública siga siendo el

punto central de coordinación y ejecución de las actividades de información pública de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General que adopte de inmediato las medidas necesarias para que haya equilibrio en el empleo de los idiomas oficiales de las publicaciones y los programas del Departamento de Información Pública, y que aumente la eficacia de la dependencia de adaptación creada con ese fin de modo que se aprovechen al máximo los recursos disponibles para informar al público acerca de las actividades de las Naciones Unidas;

9. *Pide* al Secretario General que inicie, a la brevedad posible, programas de capacitación en el servicio, de dos a cuatro meses de duración, para periodistas y personal de radiodifusión de los países en desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el informe que ha presentado a la Asamblea General³⁸, programas que deberían tener por objeto beneficiar al mayor número posible de esas personas y coincidir en la mayor medida posible con los períodos de sesiones de la Asamblea General;

10. *Pide asimismo* al Secretario General que tome las medidas necesarias para:

a) Fortalecer y mejorar la estructura regional del Servicio de Radio del Departamento de Información Pública, prestando especial atención a la adecuada programación en los diversos idiomas de las regiones y, en este contexto, presentar al Comité de Información en su siguiente período de sesiones un plan para la creación, con carácter prioritario, de una dependencia separada para el Caribe y para la ampliación de la Dependencia de Africa del Servicio de Radio;

b) Formular propuestas concretas al Comité de Información para ampliar las actuales transmisiones de onda corta de las Naciones Unidas con objeto de hacerlas diariamente;

c) Preparar con carácter urgente, para su examen por el Comité de Información, los estudios técnicos, financieros y jurídicos relativos a las transmisiones internacionales de onda corta hechas por las Naciones Unidas utilizando sus propias instalaciones y frecuencias;

d) Aclarar, con carácter urgente, con el país huésped las cuestiones jurídicas relacionadas con la propuesta de que las Naciones Unidas introduzcan transmisiones de frecuencia modulada en la zona de la Sede, y presentar un informe al Comité de Información que incluya un estudio detallado acerca de los aspectos técnicos y financieros de la cuestión;

e) Proporcionar al Servicio de Información de Ginebra el equipo necesario para la grabación electrónica y la difusión de información visual relativa a actividades de las Naciones Unidas, en la medida de lo posible con los recursos existentes;

f) Proporcionar suficientes recursos al Departamento de Información Pública para que pueda garantizar, mediante comunicados de prensa, una información completa de todas las reuniones y acontecimientos importantes en las Naciones Unidas;

g) Garantizar que, en la medida de lo posible con los recursos existentes, se proporcione a los periodistas, en particular los de los países en desarrollo, durante los períodos de sesiones de la Asamblea General, medios adecuados que les permitan informar más ampliamente y transmitir mejor las noticias;

h) Asignar, en forma equitativa y permanente, espacio para oficinas en la Sede de las Naciones Unidas a los representantes de los medios de información, prestando

³⁸ A/35/603.

especial atención a las necesidades de los representantes de los países en desarrollo;

i) Examinar la posibilidad de aumentar la participación de los países en desarrollo en la utilización de satélites para la transmisión de programas de televisión de las Naciones Unidas a las diversas regiones, y hacer recomendaciones al respecto al Comité de Información;

j) Iniciar la producción de programas de televisión en español;

11. *Pide* al Secretario General que estudie la posibilidad de ampliar el actual número de transmisiones radiofónicas de las Naciones Unidas al África meridional aprovechando las instalaciones de un mayor número de Estados Miembros;

12. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de 1979 del Grupo de Trabajo *ad hoc* del Comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas³⁹, y pide al Secretario General que siga aplicando esas recomendaciones;

13. *Pide* al Secretario General que informe acerca de la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

³⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/34/21)*, anexo III, secc. C.

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

97a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1980

* * *

En la 97a. sesión plenaria, con posterioridad a la aprobación de la resolución anterior, el Presidente de la Asamblea General anunció que, de conformidad con el párrafo 4 de la sección II de esa resolución, había nombrado a GRECIA miembro del Comité de Información.

En consecuencia, integran el Comité los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGELIA, ARGENTINA, BANGLADESH, BÉLGICA, BENIN, BRASIL, BULGARIA, BURUNDI, COLOMBIA, CONGO, COSTA DE MARFIL, COSTA RICA, CUBA, CHILE, CHIPRE, DINAMARCA, ECUADOR, EGIPTO, EL SALVADOR, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPIA, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, GHANA, GRECIA, GUATEMALA, GUINEA, GUYANA, INDIA, INDONESIA, ITALIA, JAPÓN, JORDANIA, KENYA, LÍBANO, MARRUECOS, MONGOLIA, NÍGER, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PERÚ, POLONIA, PORTUGAL, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE SIRIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRAANIA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA, RUMANIA, SINGAPUR, SOMALIA, SRI LANKA, SUDÁN, TOGO, TRINIDAD Y TABAGO, TÚNEZ, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA, VIET NAM, YEMEN, YUGOSLAVIA y ZAIRE.